



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Aurora Ángeles Garduño.	18013
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Manuela Arteaga Sánchez.	18016
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Maricela María Domínguez Ortiz.	18019
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rafael Olea Montes.	18022
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Vázquez Ibarra.	18025
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Morales Rodríguez.	18028
Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Morales Martínez.	18031
Decreto por el que se concede jubilación al C. Víctor Manuel Sánchez Morfín.	18034
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magdalena Pérez Domínguez.	18037

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del año 2017.	18040
--	-------

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional para la contratación de: "Remplazo de redes de agua potable en la Colonia España 2ª Etapa ZMQ".	18064
---	-------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada en los autos del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/021/2016-P y su acumulado IEEQ/POS/022/2016-P, instaurados en contra de Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente, con motivo de las denuncias interpuestas por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca por la presunta violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.	18066
Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/31/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N.	18098

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/34/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro, A.C. 18107

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/33/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E. 18116

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/32/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C. 18126

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/35/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro, A.C. 18136

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18153

Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18177

Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18314

Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18337

Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18367

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 01 de abril de 2015, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016. Municipio de El Marqués, Qro. 18415

Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18418

Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18442

Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. 18461

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18488

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito que realiza el Ing. Francisco Cristóbal Reséndiz Nieves, al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de una superficie de 6,278.81 m2, de la parcela No. 646 Z-1 P2/2, ubicada en el Ejido de La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 18497

Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18499

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18521

Acuerdo por el que se aprueban los Programas "Becas Productivas" y "Apoyo para el Primer Empleo". Municipio de Querétaro, Qro. 18537

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18540

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18552

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18562

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. 18570

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 18588

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de Diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 16, 17, 44 y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 4, 8, 18 Y 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 38, 40 Y 42 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, al tenor de los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "*No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior*".
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*".
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: "*Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública [...]*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
5. Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

7. Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la legislación en cita, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

8. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

9. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

10. Que aunado a lo anterior, el artículo 44 de la multicitada Ley, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.

11. Que el artículo 60 manifiesta que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

12. Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

13. Que el 9 de diciembre de 2009, 10 de junio del 2010, 19 de noviembre del 2010 y el 22 de diciembre del 2014 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por Objeto del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

14. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre del 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.

16. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.

17. Que el 2 de Enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

18. Que el 3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.

19. Que el 8 de Agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

20. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

21. Que con fecha 11 de Octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

22. Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

23. Que el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos

24. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 fracción IV manifiesta lo siguiente:

“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

25. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 22 manifiesta lo siguiente:

Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

26. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 señala “ *Se entenderá como planeación municipal, el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven*”.

27. Que la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 que “ *los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública [...]*”

28. Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66 señala que los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

29. Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 67 que Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, deberán poner a disposición del público de manera actualizada la información siguiente:

El presupuesto de egresos [...]

30. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

31. De igual manera en su artículo 106 manifiesta que “ *el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio*”.

32. De igual forma en su artículo 110 menciona que “ *el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio*”.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento”.

33. En el artículo 111 del mismo ordenamiento señala que “ *el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:*

- I. Exposición de motivos [...]*
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto [...]*
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos [...]*
- IV. El listado de los programas [...]*
- V. La asignación de recursos [...]*
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias [...]*
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones [...]*
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto [...]*
- IX. El endeudamiento neto [...]*
- X. Los intereses de la deuda [...]*
- XI. La demás información [...]*”

34. En el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que “ *Aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...* ”

35. Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se tomó en consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno, de él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Querétaro establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro y su zona metropolitana, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

1. Ciudad Humana
2. Ciudad Segura
3. Ciudad Compacta
4. Ciudad con Desarrollo
5. Gobierno Abierto

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2017 son las siguientes:

	Contenido	2015	2016	2017
% de aportación al PIB del Estado	Crecimiento % real	65.30%	65.20%	64.90%
	Nominal (miles de millones de pesos)	198.10	205.60	223.40
Inflación Dic/Dic		2.87%	3.00%	3.00%
Tipo de cambio (pesos por dólar)	Promedio	16.16	15.90	19.34
Tasa de Interés (CETES 28 días)		3.04	4.23	4.67

III. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2014, estimación, al 31 de diciembre de diciembre del 2015 y al 31 de diciembre del 2016.

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
162,148,148.82	117,925,926.66	73,703,704.50

IV. Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Los ingresos recaudados por el municipio del 1 de octubre 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a \$4,516,627,447.56 (cuatro mil quinientos dieciséis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$3,267,924,544.80 (tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2016 y dinero en efectivo

AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	
EFFECTIVO	592,500
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,622,845,599
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	300,000,000
TOTAL	1,923,438,099

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, para brindar el beneficio en forma directa de los habitantes del Municipio de Querétaro.

1. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

2. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, se establecen los siguientes criterios generales:

- I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

- II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

- III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

- IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.

- V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

3. Que para efectos del presente, se entiende por:

- a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos que realizan las unidades administrativas siguientes: Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración así como servicios y amortización de la deuda pública.

- b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: H. Ayuntamiento, Secretaría Particular, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría Ejecutiva, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación, Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales y Parque Bicentenario.

- c) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares.

4. Que se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los 17 Programas, 253 Líneas de Acción y 190 Componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

36. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI, 110 y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SF/DEIF/JP/4568/2016, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo de Festividades Públicas, con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo ejercicio fiscal. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CHPCP/309/DPC/2016.

37. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/8841/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

38. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, considera viable aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo. Lo anterior en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro... "

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 11) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente es la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia,

eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución, supervisión, seguimiento y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante oficios, lineamientos y/o acciones que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

De igual forma, resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, siendo responsabilidad de la Secretaría de Finanzas sustentar la existencia de presupuesto a través de la asignación vía sistema (SIM) a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes; para el caso de obra pública además de la asignación anteriormente mencionada se realizará aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de Servicios Profesionales adicional a la asignación anteriormente mencionada se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$3,317,386,440.00 (tres mil trescientos diecisiete millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Objeto del Gasto

a) Por Capítulo:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332
SERVICIOS GENERALES	681,554,811
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	269,076,884
INVERSIÓN PÚBLICA	657,047,948
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

b) Por Concepto:

SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	838,044,815
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,468,368
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	265,443,650
SEGURIDAD SOCIAL	191,281,260
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	108,369,537
PREVISIONES	35,906,577
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,649,251
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458

MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	22,539,819
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,554,611
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,066,766
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	40,205,887
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO	3,027,386
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,247,104
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,790,054
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	841,973
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	26,591,732
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332

SERVICIOS GENERALES	TOTAL
SERVICIOS BÁSICOS	27,961,354
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	282,774,458
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	92,932,831
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,670,873
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	144,307,554
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	34,363,668
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,687,518
SERVICIOS OFICIALES	23,784,207
OTROS SERVICIOS GENERALES	47,072,348
TOTAL SERVICIOS GENERALES	681,554,811

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TOTAL
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	170,069,923
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,850,000
AYUDAS SOCIALES	26,511,560
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	269,076,884

INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	657,047,948
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	657,047,948

DEUDA PÚBLICA	TOTAL
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,222,222
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,389,052
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	66,733
TOTAL DEUDA PÚBLICA	49,678,007

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440
-------------------------------------	----------------------

Presupuesto de Egresos 2017, Clasificado por Función del Gasto

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	TOTAL
GOBIERNO	1,631,351,836
DESARROLLO SOCIAL	1,556,438,303
DESARROLLO ECONÓMICO	79,918,294
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSO DIRECTO	1,604,705,908
RECURSO FORTAMUN	492,544,301
RECURSO FISM	87,472,653
RECURSO DE PARTICIPACIONES	1,132,663,578
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
GASTO CORRIENTE	2,540,015,084
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN PASIVOS	49,678,007
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
GASTO CAPITAL	657,047,948
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, por clasificador Administrativo

DESCRIPCIÓN	MONTO
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	170,069,923
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	3,147,316,517
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO	TOTAL
E - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,318,019,041
F - PROMOCIÓN Y FOMENTO	132,833,338
G - REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	50,995,572

I - GASTO FEDERALIZADO	580,016,954
J- PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
K - PROYECTOS DE INVERSIÓN	744,276,479
M - APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	327,967,871
O - APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	20,280,043
P - PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	72,351,741
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa Presupuestario en base al Plan Municipal de Desarrollo

PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	TOTAL
1 PROTEGE INFRAESTRUCTURA	541,929,295
2 PROTEGE CAPACIDADES	197,642,398
3 CONVIVE	162,082,679
4 POLICÍA CONFIABLE	511,520,476
5 PREVIENE	33,534,329
6 ALERTA	25,868,308
7 NUESTRA CIUDAD	54,823,823
8 CIUDAD CON CALIDAD	869,951,381
9 CIUDAD AMIGABLE	138,029,943
10 JALAMOS PAREJO	52,608,064
11 CRECE	25,934,718
12 PRODUCE	17,364,474
13 QUERÉTARO LINDO	7,173,168
14 EVALÚA	12,147,832
15 MÁS CON MENOS	466,900,072
16 PARTICIPA	66,087,372
17 PUERTA ABIERTA	133,788,108
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Por tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
SOCIAL	2,839,157,362
ADMINISTRATIVO	407,583,677
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, por Dependencia Administrativa y Paramunicipales:

DEPENDENCIAS	TOTAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	692,747,710
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	569,109,705
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	387,351,261
SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL	337,533,629
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	186,764,142
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	149,064,830
SECRETARÍA DE FINANZAS	141,203,729
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	139,001,422
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	136,868,475
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	124,205,135
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA	77,483,249
SECRETARÍA PARTICULAR	72,351,741
H. AYUNTAMIENTO	33,078,511
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	25,184,228
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	24,415,086
COORDINACIÓN DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	20,508,105
PARQUE BICENTENARIO	17,223,558
SECRETARÍA EJECUTIVA	17,052,827
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	13,543,925
OFICINA DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES	9,657,756
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	9,527,659
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	6,736,118
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	6,450,231
TOTAL DEPENDENCIAS	3,197,063,032

CONCEPTO	TOTAL
JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,645,401
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
TOTAL	120,323,408

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440
-------------------------------------	----------------------

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y subsidios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las Obras o proyectos a ejecutar con el fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) plataforma perteneciente y administrada por la SEDESOL.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Querétaro, el pago de Fianza, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, así como fianza de responsabilidades para los servidores públicos de primer nivel que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dentro de los primeros 45 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2017, publique en la página de internet del Municipio de Querétaro, los indicadores estratégicos y de gestión que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, conforme al artículo 40, fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a fin de que realice reserva para el Fideicomiso del Fondo de pensiones y jubilaciones, así como implementar los mecanismos de sustentabilidad de dicho fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar las modificaciones al Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, que se consideren necesarias, a fin de eficientar los recursos públicos del Municipio de Querétaro y encauzar dichos ahorros preferentemente a inversión pública y programas sociales que beneficien a la ciudadanía queretana.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere al título III del Régimen de las personas morales con fines no lucrativos, artículos 79 al 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten su erogación, mismos que quedarán a resguardo de las dependencias ejecutoras, y comprobantes (facturas) que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea caso y éstos deberán quedar bajo custodia de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal del año 2016 en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y en el Municipio.

ARTICULO DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva, y al Auditor Municipal de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el **ANEXO A**, con la integración de las Festividades Públicas.

A) FESTIVIDADES PÚBLICAS

PERIODO	EVENTO	2017
ABRIL	FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS	2,500,000
MARZO	ANIVERSARIO SANTA ROSA JÁUREGUI	50,000
ABRIL-MAYO	DIA DEL NIÑO Y LA MADRE	214,435
JULIO	FESTIVAL QUERÉTARO Y 486 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD	860,000
AGOSTO	FERIA DE LA NIEVE Y LA BARBACOA	50,000
SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS	1,000,000
NOVIEMBRE	ALTAR DE MUERTOS	260,000
NOVIEMBRE	DESFILE 20 DE NOVIEMBRE	84,000
DICIEMBRE	FIESTAS DECEMBRINAS Y REYES	1,000,000
TOTAL		6,018,435

B) FESTIVIDADES POR RUBRO DE GASTO

RUBRO DE GASTO	TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
SERVICIOS GENERALES	5,968,435
TOTAL	6,018,435

C) ESTRATEGÍA DE RECUPERACIÓN DEL GASTO

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los **Anexos B y C**, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2017

PUESTOS ADMINISTRATIVOS (LIBRE NOMBRAMIENTO)

NIVEL / FUNCIÓN	ESCA-PDR	NIVEL	Min.	Max.
SECRETARÍA	D	1	\$ 5,600.40	\$ 6,720.48
	C	2	\$ 6,720.49	\$ 8,400.61
	B	3	\$ 8,400.62	\$ 10,500.78
	A	4	\$ 10,500.79	\$ 21,328.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	C	5	\$ 4,438.20	\$ 9,053.90
	B	6	\$ 9,053.91	\$ 13,669.61
	A	7	\$ 13,669.62	\$ 18,285.30
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C	8	\$ 7,077.90	\$ 13,679.10
	B	9	\$ 13,679.11	\$ 20,280.31
	A	10	\$ 20,280.32	\$ 26,881.50
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	C	11	\$ 12,000.00	\$ 23,144.33
	B	12	\$ 23,144.34	\$ 34,288.66
	A	13	\$ 34,288.67	\$ 45,432.98
JEFATURA DE DEPARTAMENTO / ESPECIALIZADOS	C	14	\$ 19,500.00	\$ 35,857.33
	B	15	\$ 35,857.34	\$ 52,214.68
	A	16	\$ 52,214.69	\$ 68,572.00
DIRECCIÓN / ASESORÍA	C	17	\$ 39,586.20	\$ 52,270.60
	B	18	\$ 52,270.61	\$ 64,955.01
	A	19	\$ 64,955.02	\$ 77,639.40
SECRETARÍA / DIRECCIÓN GENERAL	B	20	\$ 68,484.38	\$ 82,523.14
	A	21	\$ 82,523.15	\$ 96,561.90

CENTRO CÍVICO
 • Calle Independencia No. 100
 • P.O. Box 10000, San Juan del Río, Querétaro
 • Tel: 01 771 342 25 00



QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2017

PUESTOS ELECCIÓN POPULAR

NAME / FUNCTION	NET BRUTAL ANNUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 126,242.10
REGIDOR	\$ 63,384.90

CENTRO CÍVICO
 ● Calle de la Cruz 2, centro histórico
 Tlaxcala, Tlaxcala, 91000 México
 Tel. 01 52 221 211 211

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 FOJAS ÚTILES EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a los Programas “Becas Productivas” y “Apoyo para el Primer Empleo”, en términos del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES II Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 73 último párrafo del Código Municipal de Querétaro, señala que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, dicha Secretaría se auxiliará con las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Ecología Municipal y de Desarrollo Económico, así como de los departamentos que al efecto se designen.
3. El artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 define en su eje 1, “Ciudad Humana” establece como objetivo general, ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral; asegurando el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral. Aunado a lo anterior, en el eje 4, denominado “Ciudad con Desarrollo”, refiere como objetivo general aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios y agrícola, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro, señalando además, como estrategia general, ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico.
5. Ante la compleja situación económica que se avecina para el 2017, es necesario que el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, instrumente una serie de acciones tendientes a apoyar a los jóvenes queretanos, no solo con el propósito de solidarizarnos con el principal bono demográfico con el que contamos, sino de manera muy importante, como una política de prevención orientada a evitar que, ante una situación de desempleo y de falta de oportunidades, los jóvenes decidan adoptar conductas que atenten contra su vida, como las adicciones o contra la vida de los demás, a través de la comisión de delitos, impactando todo ello, en una mayor fractura del tejido social que advertimos hoy en día.

6. Por ello, el objetivo de la presente propuesta es destinar recursos públicos municipales y voluntad política para la implementación de 3 programas de apoyo a la juventud, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, a través de ofrecer un mayor número de oportunidades para su integración social, desarrollo personal y profesional.

7. De esta manera, se propone el Programa "Becas Productivas", cuyo propósito es destinar una partida presupuestal para invitar a estudiantes de nivel medio superior y superior a integrarse como auxiliares de apoyo en distintas áreas de la administración pública municipal, dicha integración se haría con base en el perfil personal y/o profesional de los estudiantes.

8. Al respecto, el horario a cubrir por parte de los estudiantes sería de medio tiempo y al menos de 4 horas, a cambio recibirían una beca económica mensual que les permita continuar con sus estudios, a la vez de irse vinculando y familiarizando con el área profesional de sus carreras respectivas, así por ejemplo, un estudiante de ingeniería, invitarlo a la Secretaría de Obras Públicas; uno de sistemas o informática, invitarlo al área respectiva de la administración municipal; a los estudiantes de bachillerato, a hacer labor social, de gestión en las delegaciones o de oficina, entre otras.

9. Cabe hacer mención que, las becas productivas no generarían una relación laboral, sino la libre participación de los estudiantes a un programa administrativo diseñado para ofrecerles otras alternativas de desarrollo académico y profesional.

10. Por otra parte, se propone el Programa "Apoyo para el Primer Empleo", a través del cual se pretende celebrar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Querétaro y diversas empresas de bienes y/o servicios, cámaras de comercio, de la industria, de la transformación, cadenas comerciales, etc., con la finalidad de que en ellas se ofrezca un primer empleo a los jóvenes que recién egresen de sus carreras profesionales o técnicas.

11. A cambio, por cada número de primeros empleos ofrecidos a los pasantes, el municipio, en el ámbito de su competencia, ofrecería estímulos fiscales y apoyos diversos en servicios a dichas empresas que decidan participar, de tal forma que se genere un círculo virtuoso, donde los pasantes ganen oportunidades de empleo y experiencia y ganen las empresas, no solo con estímulos fiscales y servicios que recibirán del municipio, sino en la formación de cuadros profesionales y técnicos mejor calificados que el día de mañana representarán la fuerza productiva de la economía de nuestro municipio.

12. Por último se sugiere la firma de un "Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Querétaro", con la finalidad de que el Municipio destine un 1% del total a invertir en obra pública en 2017 para que los jóvenes profesionistas agremiados a dicha Cámara ejecuten obra pública por ese monto, a cambio la CMIC brindará capacitación, asesoría y acompañamiento a jóvenes becarios que el Municipio les envíe para tal efecto. Se pretende que con la canalización de dichos recursos para obra pública, los jóvenes constructores vayan adquiriendo experiencia en obra pública y consolidando sus proyectos profesionales, de tal suerte que el día de mañana, Querétaro Municipio, cuente con profesionistas en el ramo de la construcción mejor capacitados y más competitivos, redundando todo ello en obras públicas de mejor calidad y con un mayor compromiso de sus ejecutores con Querétaro.

13. Mediante oficio REG/JPCP/146/2016 suscrito por el Lic. Juan Pablo Cárdenas Palacios, Regidor Integrante del Honorable Ayuntamiento e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud, por medio del cual solicita al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de los Programas de Apoyo a la Juventud denominados: "Becas Productivas", "Apoyo para el Primer Empleo" y "Convenio con la CMIC para apoyo a la Juventud". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCAJ/312/DPC/2016.

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8855/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de ambas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 12) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas “Becas Productivas” y “Apoyo para el Primer Empleo”, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Oficina del Abogado General, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la elaboración y suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Querétaro, en términos del considerando doce del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento a los Programas que por el presente se aprueban.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, realice las gestiones necesarias para fomentar la generación de empleos para jóvenes en el Municipio de Querétaro, de un 15.5% a un 20%.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica